GACETA OFICIAL
GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
DIGITAL

Año **Panamá, R. de Panamá jueves 08 de mayo de 2025** **N° 30273-B**

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 169
(De lunes 05 de mayo de 2025)

POR LA CUAL, SE DESIGNA A LA SUB DIRECTORA GENERAL DE LOGÍSTICA, ENCARGADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

Resolución Administrativa N° 170
(De lunes 05 de mayo de 2025)

POR LA CUAL, SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 1621-DNFG
(De martes 06 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE ADICIONA DELEGACIÓN DE REFRENDO A FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL CON CARGO DE COORDINADOR, JEFES Y SUPERVISORES DE FISCALIZACIÓN, SOBRE LOS ACTOS DE MANEJO DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS QUE EMITA LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS).

ALCALDÍA DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 009
(De jueves 27 de marzo de 2025)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA SANTA DENTRO DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN.

Decreto Alcaldicio N° 010-2025
(De lunes 31 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 7 DEL DECRETO ALCALDICIO 005-2025 DE 14 DE FEBRERO DE 2025 Y, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO N°.100 DE 8 DE MAYO DE 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°.30273-A DE 8 DE MAYO DE 2025.

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD NACIONAL
DE ADUANAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.169
05 de mayo de 2025

"Por la cual, se designa a la Sub Directora General Logística, encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas."

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que, de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la institución.

Que, a fin de garantizar el buen funcionamiento y desenvolvimiento legal de las gestiones de esta institución, se hace necesaria la designación del servidor público que actuará como, Sub Director General Logistico, Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, para un periodo específico.

Que, por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo primero: DESIGNAR a la Licenciada **Edayana Hernández,** portadora de la cédula de identidad personal No.4-730-601, actual Asesora de la Subdirección Logística, como Sub Directora General Logística, Encargada de la Autoridad Nacional de Aduanas, a partir del día 07 de mayo de 2025, hasta el día 10 de mayo de 202 5.

Artículo segundo: Esta Resolución Administrativa comenzará a regir a partir del día 07 de mayo de 2025.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO681D27E0706CF**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Artículo tercero: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección General, a Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

[F] NOMBRE VALDIVIESO GONZALEZ SORAYA LISBETH - ID 8-441-877
Firmado digitalmente por [F] NOMBRE VALDIVIESO GONZALEZ SORAYA LISBETH - ID 8-441-877
Fecha: 2025.05.05 17:14:45 -05'00'

SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General

[F] NOMBRE AIZPRUA PINO ROSA ISABEL - ID 6-61-159
Firmado digitalmente por [F] NOMBRE AIZPRUA PINO ROSA ISABEL - ID 6-61-159
Fecha: 2025.05.06 10:33:54 -05'00'

ROSA AIZPRÚA
Secretaria General, Encargada

SLV/CTD/ARVN/Mlg.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

El Suscrito Secretario General de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que fiel fotocopia es fiel copia de su original
PANAMÁ 06 DE Mayo DE 2025
SECRETARIO (A)

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD NACIONAL
DE ADUANAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.170
05 de mayo de 2025

"Por la cual, se designa al Director General, encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas."

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que, de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la institución.

Que, a fin de garantizar el buen funcionamiento y desenvolvimiento legal de las gestiones de esta institución, se hace necesaria la designación del servidor público que actuará como Director General, Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, para un periodo específico.

Que, por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo primero: **DESIGNAR** al Licenciado **Reynaldo Javier Bello,** portador de la cédula de identidad personal No.8-212-1287, actual Sub Director General Logístico, como Director General, Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, a partir del día 07 de mayo de 2025, hasta el día 10 de mayo de 2025.

Artículo segundo: Esta Resolución Administrativa comenzará a regir a partir del día 07 de mayo de 2025.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO681D27E0706CF**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Artículo tercero: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección General, a Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

[F] NOMBRE VALDIVIESO GONZALEZ SORAYA LISBETH - ID 8-441-877
Firmado digitalmente por [F] NOMBRE VALDIVIESO GONZALEZ SORAYA LISBETH - ID 8-441-877
Fecha: 2025.05.05 17:16:16 -05'00'

SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General

[F] NOMBRE AIZPRUA PINO ROSA ISABEL - ID 6-61-159
Firmado digitalmente por [F] NOMBRE AIZPRUA PINO ROSA ISABEL - ID 6-61-159
Fecha: 2025.05.06 10:33:32 -05'00'

ROSA AIZPRUA
Secretaria General, Encargada

SLV/CTD/ARVN/Mlg.

El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 06 DE Mayo DE 2025
SECRETARIO (A)

PARA USO OFICIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 6 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN No.1621-DNFG

"Por la cual se adiciona delegación de refrendo a funcionarios de la Dirección Nacional de Fiscalización General con cargo de Coordinador, Jefes y Supervisores de Fiscalización, sobre los actos de manejo de fondos y bienes públicos que emita la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS)".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, establece las funciones específicas del Contralor General de la República, entre las cuales se encuentran las establecidas en los literales "c" y "ch", referente a refrendar los actos de manejo que impliquen erogación o afectación de patrimonios públicos.

El Parágrafo del citado Artículo 55, le atribuye al Contralor General la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "i" y "j".

Los Coordinadores, Jefes y Supervisores de Fiscalización, estaban facultados por delegación emitida mediante Resolución No.1528-DNFG de 24 de abril de 2025, publicada en Gaceta Oficial No.30268-B, para refrendar solamente planillas sin límite de cuantía y sus pagos en la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS).

Luego de analizar la aplicación de esta delegación, se considera necesario adicionar las delegaciones de refrendo a los Coordinadores, Jefes y Supervisores de Fiscalización, sobre los actos de manejo de fondos y bienes públicos que emita la Universidad Especializadas de las Américas (UDELAS).

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en los funcionarios con cargo de Coordinador, Jefes y Supervisores de Fiscalización de la Dirección Nacional de Fiscalización General, el refrendo hasta Veinticinco Mil Balboas (B/.25,000.00), sobre los actos de manejo y fondos públicos de la Universidad Especializadas de las Américas (UDELAS), siempre que se emitan con corrección y conforme a las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO: Esta delegación es adicional a la establecida en la Resolución No.1528-DNFG de 24 de abril de 2025.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su aprobación y se ordena su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANEL FLORES
Contralor General

VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

0 6 MAY 2025

Este documento consta de ___ páginas

SECRETARIA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO681D27E0706CF**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ALCALDÍA DE ARRAIJÁN
LA NUEVA CIUDAD

MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
SECRETARÍA GENERAL

DECRETO ALCALDICIO N°009 DE 27 DE MARZO DE 2025.

Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la conmemoración de la Semana Santa dentro del Distrito de Arraiján.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
En ejercicio sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

1. Que, según la Constitución Política y la Ley sobre el Régimen Municipal y sus posteriores enmiendas, los Alcaldes, además de tenerse como el Representante Legal del Municipio para el que hubieren resultado electos de manera popular y, consecuentemente, ser el Jefe de la Administración Municipal; ostentan -entre otras- la facultad de dictar Decretos en asuntos relacionados a su competencia, a efectos de promover e incentivar el desarrollo y progreso de la Comunidad municipal.

2. Que el Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es libre la profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos y reconoce a la religión católica como la de la mayoría de los panameños.

3. Que, con motivos de la Semana Santa, época de reflexión y meditación, sobre la pasión, crucifixión, muerte y resurrección de Jesucristo, deben dictarse medidas especiales tendientes a garantizar el respeto de los principios religiosos de la mayoría del pueblo panameño.

4. Que, corresponden a las Autoridades Municipales el deber y la obligación de cumplir y hacer cumplir las leyes, Acuerdos y decretos, así como también procurar la tranquilidad y las buenas costumbres como norma de conducta de dentro del Distrito durante la conmemoración de la Semana Santa, de conformidad con el numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es competencia de los alcaldes dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos en su competencia; que agrega el numeral 2 del artículo 46 de la precitada Ley, le corresponderá al alcalde entre sus funciones, mantener el orden público en el Distrito.

5. Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política de la República, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República, los Decretos y órdenes del

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO681D27E0706CF**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ALCALDÍA DE ARRAIJÁN
LA NUEVA CIUDAD

Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Debido a todo lo antes expuesto, la suscrita **Alcaldesa del Distrito de Arraiján**, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se ordena el cierre de las Oficinas Municipales dentro del Distrito de Arraiján, el día jueves 17 de abril de 2025, con motivo a la celebración de la Semana Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se suspenden los términos legales en los procedimientos administrativos, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio del 2000.

ARTICULO TERCERO: Este decreto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 35, 234 de la Constitución Política de Panamá; artículo 21, numerales 6, 11 y 15 de la Ley N°52 de 12 de diciembre del año 1984 (G.O N°20,214 de 29 de diciembre de 1984), con los cuales se adicionó y modificó parcialmente el artículo 45 de la Ley N°106 de 8 de octubre del año 1973 (G.O. N°17,458 de 24 de octubre del año 1973) y; 37 y 202 de la Ley N°38 de 31 de julio del año 2000 (G.O. N°24,109 de 2 de agosto del año 2000), adicionada y modificada mediante Ley N°45 de 27 de noviembre del año 2000 (G.O. N°24,191 de 1 de diciembre del año 2000).

Dado en el Distrito de Arraiján a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2,025).

COMUNÍQUECE Y CÚMPLASE

STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN

JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL

C: DAS/rolch/

REP. DE PANAMÁ PROV. DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

El suscrito Secretario General del Municipio de la Alcaldía de Arraiján. Certifica que todas las 2 fojas son Fiel Copia de su Original.

Secretario General Municipal

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO681D27E0706CF**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ALCALDÍA DE ARRAIJÁN
LA NUEVA CIUDAD

MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
SECRETARÍA GENERAL

DECRETO ALCALDICIO N°010-2025.
DE 31 DE MARZO DE 2025.

"Por medio del cual se modifican los artículos 1 y 7 del Decreto Alcaldicio 005-2025 de 14 de febrero de 2025 y, se dictan otras disposiciones."

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
En ejercicio sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

1. Que, según la Constitución Política y la Ley sobre el Régimen Municipal y sus posteriores enmiendas, los Alcaldes, además de tenerse como el Representante Legal del Municipio para el que hubieren resultado electos de manera popular y, consecuentemente, ser el Jefe de la Administración Municipal; ostentan -entre otras- la facultad de dictar Decretos en asuntos relacionados a su competencia, a efectos de promover e incentivar el desarrollo y progreso de la Comunidad municipal.

2. Que, de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

3. Que, según el numeral 11 del artículo 45 de la Ley N°106 de 08 de octubre de 1973, es atribución de los alcaldes dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y los asuntos relativos a su competencia.

4. Que, el artículo 1 de la Ley N°30 de 12 de julio de 2000, modificado y adicionado por la Ley N°33 de 30 de mayo de 2018, se faculta a los municipios para sancionar administrativamente por contravenir las leyes y normas en gestión de residuos y desechos.

5. Que, conforme a los numerales 9, 10 y 13 del artículo 49 de la Ley N°16 de 17 de junio de 2016, son competencias de los Alcaldes para sancionar a los Alcaldes de Distrito sancionar las faltas por mala disposición de la basura, lotes baldíos, edificios en ruina y casas abandonadas y, vehículos y bienes muebles abandonados.

6. Que, en cumplimiento de la Ley N°246 de 13 de octubre de 2021, se establece el manejo, tratamiento y reutilización del agua en las estaciones de lavado de vehículo, por lo que los establecimientos de lavado de vehículos deberán instalar un sistema de recolección de agua pluvial y un sistema para el tratamiento y reutilización del agua.

7. Que, según el artículo 1401 del Código Administrativo los dueños o administradores de casas o edificios particulares, de cualquiera clase, están obligados a reparar los techos y paredes, a blanquear o pintar estás y a pintar los balcones, puertas y ventanas exteriores durante el mes de mayo de cada año. Asimismo, los dueños o tenedores de edificios en ruinas o de solares sin edificar, están obligados a limpiarlos oportunamente de la vegetación silvestre que nazca en ellos o de cualquiera otra maleza o materia que desasee el lugar.

8. Que, la Alcaldía de Arraiján, en razón de lo antes expuesto y, atendiendo, por una parte, las necesidades de las Comunidades que forman parte integral de este Distrito y, por la otra parte, el compromiso de colaborar en todo cuanto fuere necesario, así como también, de impulsar el desarrollo y procurar el mayor progreso posible del Distrito, a través del proyecto que esta nueva administración ha denominado, es decir, como **"ARRAIJÁN LA NUEVA CIUDAD"**; estima de lugar y viable suscribir el presente Decreto Alcaldicio, a efectos de lograr el cometido predispuesto, tanto para citado plan, como en la Constitución Política y la Ley, especialmente, a favor y/o frente a los ciudadanos que residan de manera temporal o permanente en el Distrito de Arraiján, incluso para aquellos que solo se tengan como transeúntes.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO681D27E0706CF**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ALCALDÍA DE ARRAIJÁN
LA NUEVA CIUDAD

MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
SECRETARÍA GENERAL

9. Que, el artículo 15 de la ley N°106 de 08 de octubre de 1973 establece que los decretos de los Alcaldes solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por la misma autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

Debido a todo lo antes expuesto, la suscrita **Alcaldesa del Distrito de Arraiján,** en uso de sus facultades constitucionales y legales:

DECRETA:

ARTÍCULO 1: El artículo 1 del Decreto Alcaldicio N°005-2025 de 14 de febrero de 2025 queda así:

> **ARTÍCULO 1:** Toda persona, natural o jurídica, propietaria o administradora de una casa o edificación *unifamiliar, multifamiliar o incorporada al régimen* de propiedad horizontal, así como también de todo propietario o administrador de un establecimiento comercial, industrial o turístico, dentro del Distrito de Arraiján, debe tomar medidas eficientes para mantener la limpieza en los predios de la casa o edificación y de contribuir al aseo de la ciudad.
>
> Para el cumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior, la propietaria o administradora deberá adoptar las siguientes medidas:
>
> 1. Controlar al mínimo la producción de desechos sólidos orgánicos e inorgánicos.
> 2. Colaborar con los funcionarios de la Empresa que ofrece el servicio de recolección de residuos sólidos en el Distrito de Arraiján en la colocación de tinacos o bolsas para la separación de los desechos orgánicos e inorgánicos, vidrios, plásticos y cartones.
> 3. Guardar y disponer de los desechos sólidos en envases o bolsas apropiadas para el depósito o de la basura que generen, debidamente separadas.
> 4. Colocar los envases o bolsas de desechos sólidos en los tinacos, tinaqueras o recipientes instalados para el acopio de la basura de la vivienda o edificación.
> 5. Colocar los envases o bolsas de desechos sólidos en los periodos u horarios programados por la Empresa que ofrece el servicio de recolección de residuos sólidos en las rutas de recolección de basura.

ARTÍCULO 2: El artículo 7 del Decreto Alcaldicio N°005-2025 de 14 de febrero de 2025 queda así:

> **ARTÍCULO 7:** El conocimiento del proceso administrativo sancionatorio corresponderá al despacho del Alcalde del Distrito de Arraiján.
>
> Los Funcionarios de Cumplimiento, los Inspectores Municipales y Vigilantes Fiscales deberán velar por la observancia de las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto Alcaldicio modifica los artículos 1 y 7 del Decreto Alcaldicio N°005-2025 de 14 de febrero de 2025. Las demás disposiciones del referido Decreto se mantienen igual en todas sus partes.

ARTÍCULO 4: Toda persona, natural o jurídica, propietaria o administradora de las estaciones de lavado de vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N°246 de 13 de octubre de 2021 serán sancionados de la siguiente manera:

1. Aquellos establecimientos de lavado de vehículos que no cuenten con la instalación de un sistema de recolección de agua pluvial y un sistema para el tratamiento y reutilización del agua producto de la operación de lavado de vehículos, se le impondrá una multa que oscilara entre mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) a cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00).
2. A las que inicien operaciones sin el debido permiso, el municipio les impondrá una multa que oscilara entre mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) a cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00) y se cerrará el local.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO681D27E0706CF**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ALCALDÍA DE ARRAIJÁN
LA NUEVA CIUDAD

ARTÍCULO 5: Este Decreto Alcaldicio empezará a regir a partir de su promulgación y, podrá ser publicado en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 234 de la Constitución Política de Panamá; 21 numerales 11 y 15 de la Ley N°52 de 12 de diciembre del año 1984 (G.O N°20,214 de 29 de diciembre de 1984), con los cuales se adicionó y modificó parcialmente el artículo 45 de la Ley N°106 de 8 de octubre del año 1973 (G.O. N°17,458 de 24 de octubre del año 1973); 1 de la Ley N°30 de 12 de julio del año 2000 (G.O. N°24,096 de 14 de julio de 2000) adicionada y modificada por la Ley N°33 de 30 de mayo del año 2018 (G.O.D. N°28,537 de 31 de mayo de 2018); 49 numerales 9,10 y 13 de la Ley N°16 de 17 de junio del año 2016 (G.O.D. N°28055-A de 17 de junio de 2016); Ley N°38 de 31 de julio del año 2000 (G.O. N°24,109 de 2 de agosto de 2000) adicionada y modificada mediante Ley N°45 de 27 de noviembre del año 2000 (G.O. N°24,191 de 1 de diciembre de 2000); 2, y 7 de la Ley N°246 de 13 de octubre de 2021 (G.O.D. N°29,398-B de 15 de octubre de 2021); 1401 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN

JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL

C:SDP/JYV/DASL.

REP. DE PANAMÁ PROV. DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

El suscrito Secretario General del Municipio de la Alcaldía de Arraiján. Certifica que todas las 3 fojas son Fiel Copia de su Original.

Secretario General Municipal

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO681D27E0706CF**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

FE DE ERRATA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO N°.100 DE 8 DE MAYO DE 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°.30273-A DE 8 DE MAYO DE 2025.

En el Decreto antes mencionado fue omitida la palabra **DECRETA:**